

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0029/2025-V	ROSALES BERNAL MARIO IVAN	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	11/07/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido a XXXXX...dad Municipal de la Piedad Michoacán y superior jerárquico del Agente de Tránsito adscrito a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de la Piedad, Michoacán, en cuanto autoridades demandadas en el juicio de origen, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LINEA
2	JAR-0013/2025-V	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		11/07/2025	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Quinta Sala Administrativa del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó FUNDADO el único agravio expresado por la parte actora y recurrente, en consecuencia, REVOCA el acuerdo y se ordena emitir otro, siguiendo los lineamientos precisados en esta sentencia. TERCERO. Notifíquese personalmente a *****; remítase copia autorizada de la presente sentencia y devuélvase los autos al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. Así, lo resolvió y firma la licenciada en derecho Tania Vanessa Figueroa Cervantes, Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del artículo administrativo correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, desahogada en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortes Nájera Doy fe. Listado en su fecha. Conste. - /DLMS NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RER-0005/2025-V	-----		11/07/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en los artículos 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 163, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se deja en estado de resolución el presente expediente para la formulación del proyecto correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0081/2025-V	SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO		11/07/2025	Vista la certificación que antecede, y el escrito de cuenta firmado por XXXX, en cuanto parte actora con el carácter que tienen debidamente reconocido dentro del juicio de origen JA-495/2024-II, mismo que se le reconoce dentro el presente recurso, en tal virtud, y se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 03 tres de julio de 2025 dos mil veinticinco, y realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. En virtud de lo anterior, se tiene a la ocurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Manuela Medina número 1760, Colonia Gertrudis Bocanegra de esta Ciudad de Morelia, Michoacán. De igual manera se tiene a la ocurrente proporcionando el correo electrónico abogadosmoreli@gmail.com en el cual pretende ser notificada; sin embargo, dicha circunstancia aún no se encuentra habilitada para los juicios que se tramitan en la vía tradicional. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0026/2025-V	-----		11/07/2025	...Vista la certificación que antecede, y el escrito firmado por XXXXXXXXXXXXXXX, Directora de lo Contencioso, en cuanto representante legal del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento, otorgado en su favor, que anexa con su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce dentro del presente recurso de reconsideración para todos los efectos legales a los que haya lugar, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 01 uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento procesal oportuno serán tomadas en consideración... NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JAR-0025/2025-V	-----		11/07/2025	...Téngase por recibido el oficio número TAAM/SGA/2051/2025 descrito en la razón de cuenta, mediante el cual la maestra XXXXXXXXXXXXXXX, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, remite las copias certificadas del expediente del juicio de origen número JA-0066/2022-II, que consta de 99 noventa y nueve fojas, así como escrito de recurso de reconsideración JAR-0025/2025-V, con dos copias de traslado. Ahora bien, de una revisión minuciosa de las constancias que integran el testimonio formado del juicio administrativo JA-0066/2022-II, no obra alguna constancia de la que se pueda advertir el domicilio de la parte actora XXXXXXXXXXXXXXX, ni de la demandada Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, mismo que es necesario para llevar a cabo las notificaciones del presente recurso; por lo que previo a admitir el recurso planteado, se solicita a la Titular del Juzgado Segundo de este Tribunal, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, rinda un informe en el que haga del conocimiento a esta instructora el domicilio de las referidas partes o remita las constancias de las que se puedan advertir, a fin de que esta Sala cuente con los elementos necesarios para proveer lo que en derecho proceda... NOTIFIQUESE POR LISTA
7	PRA-0008/2025-V	-----		11/07/2025	...Visto el oficio de cuenta número 965, signado por xxxxxxxxx, Jueza Mixto de Primera Instancia de Ario de Rosales, Michoacán y sus anexos; mediante el cual devuelva debidamente diligenciado el exhorto número 0004/2025-V, girado por esta instructora, a través del cual se le encomendó se sirviera realizar el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el presunto responsable Luis Alberto Pineda Pineda a cargo de los testigos xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxx y xxxxxxxxxx; oficio y anexos, de los cuales la suscrita queda enterada de su contenido, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como corresponde... NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JAR-0011/2025-V	-----		11/07/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido a XXXXX, en cuanto parte actora del juicio de origen, y a la demandada Director de Seguridad Pública Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de reconsideración, interpuesto por el Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, autoridad demandada en el juicio de origen, ha fenecido, sin que hubieran hecho uso de su derecho; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. Ahora bien, visto el escrito de cuenta signado por XXXX, quien se ostenta en cuanto Apoderado de la parte actora XXXXX, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el día 10 diez de julio de 2025 dos mil veinticinco y remitido a esta Sala el 11 once de julio del año en curso, se le tiene pretendiendo desahogar la vista otorgada en proveído de 25 veinticinco de junio de 2025 dos mil veinticinco, realizando para ello diversas manifestaciones, a efecto de que le sean tomadas en consideración en el presente recurso; sin embargo, del estudio del presente expediente, así como de la certificación secretarial y párrafos que anteceden se desprende que le ha precluido su derecho para hacerlo, por lo que en virtud de lo anterior, se le tiene presentando su escrito de manera extemporánea, al no haber sido allegado en el momento procesal oportuno. Ahora bien, no pasa inadvertido que en el referido proveído también se requirió a la autoridad demandada a efecto de que en su primer escrito señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta instancia, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin hayan realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle XXXX, y autorizando para recibir las al licenciado en derecho XXXXX, por así haberlo solicitado NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS QUE SE DERIVEN DE SU USO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2025.

9	JAR-0030/2025-V	-----		11/07/2025	Se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por remitiendo el escrito del Recurso de Reconsideración, numero JA-R-0030/2025-V, interpuesto por la autoridad demandada, Jefa de Departamento de Asuntos de lo Contencioso Administrativo del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud Michoacán y apoderada jurídica del Secretario de Salud de Michoacán. Tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo y forma, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en los términos propuestos por el recurrente. SE ORDENA DAR VISTA del escrito del Recurso de Reconsideración, a la parte actora del juicio principal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	RAA-0073/2025-V	-----		11/07/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	RAA-0064/2025-V	-----		11/07/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	PRA-0010/2025-V	-----		11/07/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 209 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades para el Estado de Michoacán y 305 fracción VIII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	RER-0004/2025-V	ELIZABETH MEDINA RODRÍGUEZ		11/07/2025	En razón de lo anterior se tiene a la autoridad substanciadora por cumpliendo con lo ordenado en el considerando NOVENO de la sentencia de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco dentro del presente recurso de reclamación. Bajo esta tesisura, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente recurso de reclamación por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCLUSIONES, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0019/2025-IV	DERIVADO DE LA AUDITORIA DEAISC/OIC-SEDRUA/AUD-001/2020.-		05/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0011/2024-V	-----		05/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda. Por otra parte, dada la voluminosidad del procedimiento de responsabilidad en que se actúa, con fundamento en el artículo 25 y en relación con el numeral 24 fracciones II y V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena formar un segundo tomo del expediente en que se actúa para facilitar el manejo del mismo, lo anterior, previa certificación de las fojas que lo conformen. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JAR-0011/2025-V	-----		05/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RAA-0071/2025-V	-----		05/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JAR-0001/2025-V	-----		05/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. Por otra parte, el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, informa que mediante auto de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, revoca el auto de once de abril de dos mil veinticinco. Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0005/2025-V	-----		05/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. Se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso legal extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha diecisiete de junio. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	RAA-0064/2025-V	-----		05/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	RAA-0069/2025-V	-----		05/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	PRA-0010/2025-V	-----		05/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	RER-0005/2025-V	-----		05/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	RAA-0008/2025-V	-----		05/08/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	RAA-0068/2025-V	-----		05/08/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de agosto de 2025.

13	JAR-0026/2025-V	-----		05/08/2025	<p>...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	PRA-0007/2025-V	UNIVERSIDAD MICHOCÁNA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO		05/08/2025	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JAR-0008/2025-V	ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y OTRA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOCÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOCÁN	05/08/2025	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. Finalmente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	RAA-0070/2025-V	-----		05/08/2025	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS ALCANCES DEL DOCUMENTO, REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0087/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	06/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. Se advierte, que con fecha nueve de julio del presente año, se dictó auto mediante el cual, por error involuntario, se tuvo a XXXX, por interponiendo Recurso de Apelación, sin embargo, del escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal, se observa que quien comparece a promover el presente recurso lo es XXXX, quedando en este momento corregido el nombre de la promovente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0018/2025-V	NIETO OSORIO FRANCISCO JAVIER	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOCÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOCÁN, DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDD DE URUAPAN, MICHOCAN, DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDD DE URUAPAN, MICHOCAN	06/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración el línea, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0073/2025-V	-----		06/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. OTRO
4	RAA-0081/2025-V	SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO		06/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JAR-0006/2025-V	-----		06/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. OTRO
6	RI-0004/2025-V	-----		06/08/2025	...Visto el escrito de la razón de cuenta, se tiene por recibido el escrito signado por JXXXXXXXXX Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación, en cuanto Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mediante el cual, remite escrito de inconformidad interpuesto por XXXXXXXXXXXX, en contra del acuerdo emitido en fecha 02 dos de julio de 2025 dos mil veinticinco, dentro del expediente de investigación número DDCI-037/2025, por medio del cual, se ordenó remitir la denuncia presentada por el ahora recurrente al archivo, toda vez que no se encontraron los elementos suficientes para demostrar la existencia de infracción alguna, por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas, atribuidos a XXXXXXXXXXXX, Directora de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, servidoras públicas municipales del Ayuntamiento de Morelia; así como Informe a que se refiere el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo...Se ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD interpuesto por XXXXXXXXXXXX en contra del acuerdo emitido en fecha 02 dos de julio de 2025 dos mil veinticinco, emitido por el licenciado XXXXXXXXXXXX, Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, por el cual, se decretó el archivo de la denuncia por no contar con los elementos suficientes para demostrar la existencia de infracción alguna, por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas, atribuidos a XXXXXXXXXXXX, Directora de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, servidoras públicas municipales del Ayuntamiento de Morelia, toda vez que dicho recurso fue presentado en tiempo y forma, conforme a lo que disponen los artículos 106 y 109 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA FINES DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2025.

7	JAR-0028/2025-V	LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ		06/08/2025	<p>Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, recibido en esta Sala el día 10 diez de julio de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora, que el día 20 veinte de junio de 2025 dos mil veinticinco fue presentado ante la oficialía de partes del Juzgado Tercero de este Tribunal, el escrito de ... quien ocurre a interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de 4 cuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se impone al Titular de la Comisión Municipal del Seguridad Ciudadana de Morelia, una multa por incumplimiento de sentencia, dictado dentro del juicio administrativo número JA-00275/2023-III, tramitado en el Juzgado Tercero de este Tribunal, por tal motivo remite a esta Sala el referido escrito, así como 1 una copia de traslado con sus anexos y remite también el testimonio conformado del Recurso de Reconsideración número JA-R-0028/2025-V que consta de 581 quinientas ochenta y un fojas. Ahora bien, visto el escrito con motivo del Recurso de Reconsideración, interpuesto por...Directora Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, lo que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, en representación del TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen JA-0275/2023-III, con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 4 cuatro de junio de dos mil veinticinco; sin embargo, del sello de recepción de la oficialía del referido Juzgado, se advierte que el recurrente solamente presentó el escrito original y una copia de traslado, sin considerar el recurrente a las demás partes del juicio del que emana el auto que se pretende recurrir, es decir que no adjuntó una copia de traslado para la autoridad codemandada H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de estar en condiciones de correrle traslado a la misma, en términos del artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, ya que en caso de que fuere admitido el recurso, se debe dar vista a las partes para que en el término de tres días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga, como lo preceptúa el artículo 301 del Código invocado, situación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento inmersa en el artículo 14 de la Constitución Federal, el cual establece la llamada garantía de audiencia, por medio del cual se otorga el derecho constitucional a la defensa en juicio que tiene como una manifestación fundamental el derecho al conocimiento adecuado del proceso, a través de la notificación que para el efecto se practique y por este medio es que se hace del conocimiento a las partes de la existencia de un juicio o medio de impugnación con el objeto de que puedan apersonarse y realizar las manifestaciones que en su esfera de derechos estimen convenientes. Así, considerando el objetivo esencial que persigue esta formalidad esencial del procedimiento, se desprende además la necesidad de que, al momento de realizar el llamamiento a la parte, le sean entregadas las copias del escrito de interposición del recurso de reconsideración, así como aquellos que fueran acompañados al escrito de interposición, toda vez que con la entrega física de estos documentos, se satisface dicha formalidad una vez que se asiente por el actuario en la cédula de notificación que se practique para tal efecto, que se entregaron los documentos inherentes al medio de impugnación admitido. Consecuentemente, previo a proveer a la admisión del recurso de cuenta, y de conformidad con lo previsto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se REQUIERE AL RECURRENTE, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, subsane la omisión precisada para tal efecto y comparezca ante esta autoridad a exhibir una 1 copia adicional del escrito de reconsideración y sus anexos, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentado el citado recurso. De igual forma sirve de sustento a lo anterior, por analogía la jurisprudencia número de registro digital 2027520, de la Undécima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo III, octubre 2023, página 14921, que textualmente establece: "... Lo anterior se considera de tal manera, en virtud que el artículo 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no prevé el requerimiento de aclaración o complemento en el escrito de interposición del escrito del recurso de reconsideración, sin embargo, por disposición jurisprudencial, contenida en la tesis de jurisprudencia con número de registro digital 2027520, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha establecido que el prever que la omisión de exhibir las copias de traslado se debe sancionar con el desechamiento de plano, en este caso del recurso de reconsideración, vulnera el derecho de acceso a la justicia por ser excesivo y desproporcional, por lo que se debe prevenir al promovente para que en el plazo legal cumpla con este requisito, de carácter subsanable. Por lo que al ser una interpretación análoga al artículo 300 del Código de la materia y ser una jurisprudencia de carácter obligatoria, en este caso se debe requerir al promovente para que subsane dicho requisito de procedibilidad netamente formal y subsanable. Se tiene al ocurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en... Asimismo, se tiene al ocurrente señalando como autorizadas a....</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
8	RAA-0083/2025-V	-----		06/08/2025	<p>Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. Se advierte que el término común de tres días hábiles concedido a la autoridad demandada y al el tercero, para que realizaran sus manifestaciones ha fenecido, en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	PRA-0003/2025-V	-----		06/08/2025	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda. En virtud de lo anterior, se tiene por recibido el escrito de la razón de cuenta y sus anexos, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes legales para que obren como correspondan.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	PRA-0015/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA.-		06/08/2025	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda. Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0015/2025-V instaurado a XXXX, lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción II, del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando que las conductas atribuidas por la Autoridad Investigadora al presunto responsable, fueron calificadas como graves, al encontrarse previstas en el supuesto normativo contemplado por el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como el haberse celebrado la audiencia inicial el pasado 08 ocho de julio de 2025 dos mil veinticinco y enviados los expedientes respectivos a este Tribunal de conformidad con los artículos 209 fracción I de la Ley en comento y 305 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2025.

11	RAA-0001/2025-V	LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ		06/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	RAA-0080/2025-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN		06/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	RAA-0009/2025-V	ERIKA BELTRAN MAYA		06/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	RAA-0079/2025-V	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES.		06/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	RAA-0078/2025-V	ATZIMBA HERNÁNDEZ RANGEL		06/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	RAA-0009/2025-V	ERIKA BELTRAN MAYA		06/08/2025	Visto el oficio de la razón de cuenta, se tiene al Coordinador de Amparos de este Tribunal, por informando que el pasado cinco de agosto de dos mil veinticinco, presentó demanda de amparo directo en contra de la resolución de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco. Finalmente, en atención a lo solicitado se ordena remitir el expediente del recurso de apelación administrativa RAA-0009/2025-V, así como el juicio administrativo del que deriva JA-0124/2024-I, a la Coordinación de Amparos de este Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa, para los efectos legales procedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	RAA-0006/2025-V	ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y OTRA		06/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JAR-0022/2025-V	JUAN CARLOS TENA MAGAÑA		06/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	PRA-0012/2025-V	-----		06/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA MÁS INFORMACIÓN.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0023/2025-V	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, COMANDANTE OMAR ULISES ORTIZ COORDINADOR OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN	07/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración en línea, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0029/2025-V	ROSALES BERNAL MARIO IVAN	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	07/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración en línea, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0063/2025-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	07/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación en línea, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0033/2025-V	-----		07/08/2025	...Visto el oficio descrito en la razón de cuenta, presentado ante esta Sala el día 04 cuatro de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo las copias certificadas del expediente del juicio de origen número JA-0372/2018-U, que consta de 876 ochocientas setenta y seis fojas, así como escrito de recurso de reconsideración JAR-0033/2025-V, sin copias de traslado. Téngase por recibido el escrito por medio del cual comparece XXXXXXXXXX, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Uruapan, Michoacán, carácter que tiene reconocido en el juicio de origen JA-0372/2018-U, a interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 04 cuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del referido juicio, por la Jueza Administrativa con sede en Uruapan, Michoacán de este Tribunal; sin embargo, el recurrente no adjuntó copias de traslado para todas las partes a efecto de correrse traslado, en términos del artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán... ...Lo anterior, ya que en caso de que fuere admitido el recurso, se debe dar vista a las demás partes para que en el término de tres días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga, como lo preceptúa el artículo 301 del Código invocado, situación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento inmersa en el artículo 14 de la Constitución Federal, el cual establece la llamada garantía de audiencia, por medio del cual se otorga el derecho constitucional a la defensa en juicio que tiene como una manifestación fundamental el derecho al conocimiento adecuado del proceso, a través de la notificación que para el efecto se practique y por este medio es que se hace del conocimiento a las partes de la existencia de un juicio o medio de impugnación con el objeto de que puedan apersonarse y realizar las manifestaciones que en su esfera de derechos estimen conducentes. Así, considerando el objetivo esencial que persigue esta formalidad esencial del procedimiento, se desprende además la necesidad de que, al momento de realizar el llamamiento a la parte, le sean entregadas las copias del escrito de interposición del recurso de reconsideración, así como aquellos que fueran acompañados al escrito de interposición, toda vez que con la entrega física de estos documentos, se satisface dicha formalidad una vez que se asiente por el actuario en la cédula de notificación que se practique para tal efecto, que se entregaron los documentos inherentes al medio de impugnación admitido. Consecuentemente, previo a proveer a la admisión del recurso de cuenta, y de conformidad con lo previsto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se REQUIERE AL RECURRENTE, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, subsane la omisión precisada para tal efecto y comparezca ante esta autoridad a exhibir tres copias adicionales del escrito de reconsideración, para correrle traslado a la totalidad de las partes, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentado el citado recurso....Finalmente, se advierte que el presente recurso al ser tramitado tradicionalmente, las partes tienen la obligación de señalar un domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello de conformidad con el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin embargo, en el escrito de reconsideración presentado por el recurrente Secretario de Seguridad Pública, Transito y Vialidad de Uruapan, Michoacán, se advierte que no señalo domicilio de conformidad con el artículo referido en párrafos que anteceden, por tanto y por única ocasión se ordena notificar el presente auto en el domicilio señalado dentro del juicio de origen, por tanto; se requiere para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este recurso, dentro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones subsiguientes, aun las de carácter personal, le correrán por lista autorizada... NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO
5	RAA-0076/2025-V	-----		07/08/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho correspondiente...Por otra parte, se da cuenta del escrito presentado ante esta Sala el 04 cuatro de agosto de 2025 dos mil veinticinco, signado por XXXXXXX, XXXXX y XXXXXXX, en cuanto Presidenta, Secretaria y Tesorera de la Asociación Civil denominada "Unión Solidaria de Colonos de Villas del Real", en cuanto tercero interesado dentro del juicio administrativo de origen JA-0207/2024-II, recurrente en este recurso de apelación RAA-0076/2025-V, mediante el cual realizan manifestaciones en el sentido de que por así convenir a sus intereses comparecen a desistirse del presente recurso de apelación, interpuesto en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2025 dos mil veinticinco...En atención a lo anterior, y previo a proveer lo conducente respecto al desistimiento realizado por la parte recurrente "Unión Solidaria de Colonos de Villas del Real", se le requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, comparezca ante esta Sala, en horas hábiles, a ratificar el contenido y firma de su escrito de cuenta, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por no hecha su petición y se continuará con el trámite del presente recurso de apelación... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO EN EL TELÉFONO 01 52 55 53 40 00 00 EXTENSIÓN 2000 O EN EL CORREO ELECTRÓNICO SERVIDOR@SENER.GOB.MX CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de agosto de 2025.

6	RAA-0099/2025-V	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN		07/08/2025	<p>Visto el oficio descrito en la razón de cuenta, presentado ante esta Sala el día 04 cuatro de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo un CD que contiene las constancias del juicio administrativo número JA-0797/2023-II en línea, así como el escrito de..... Contralora Municipal de Morelia, Michoacán, autoridad demandada del juicio de origen, quien ocurre a interponer recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del referido juicio administrativo, tramitado en el Juzgado Segundo de este Tribunal, el cual quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0099/2025-V. Sin embargo, previo a admitir el recurso planteado, se solicita al Titular del Juzgado Segundo de este Tribunal, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, haga del conocimiento a esta instructora, si la parte actora ya atendió el requerimiento de fecha 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, emitido en el juicio de origen, en el cual se le requirió a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, en virtud de que el presente recurso fue promovido en la vía tradicional, y de ser así proporcione dicho domicilio o informe si ha precluido su derecho para hacerlo, todo lo anterior para estar en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda en el presente recurso.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
7	PRA-0008/2025-V	-----		07/08/2025	<p>...Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda... Téngase por recibido oficio de cuenta número 1020/2025 presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 11 once de julio de 2025 dos mil veinticinco, y remitido a esta Sala el día 04 cuatro de agosto del año en curso, por medio del cual, el licenciado XXXXXXXXXX, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Apatzingán, Michoacán, informa a esta autoridad que en relación al exhorto número 0009/2025-V, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este Tribunal desahogara la prueba testimonial, probanza ofrecida por el presunto responsable XXXXXXXXXX, dentro del presente procedimiento de responsabilidades administrativas, se sirvió señalar las 10:00 diez horas, del día 06 seis de agosto de 2025 dos mil veinticinco y las 12:00 doce horas del mismo día y mes del año en curso para el verificativo el desahogo de dicho medio de convicción, a cargo de XXXXXXXX y XXXXXXXX, sin embargo resultó imposible para esta actuante llevar a cabo la notificación personal a efecto de hacer del conocimiento a las partes del procedimiento de responsabilidades de dicha audiencia, lo anterior, toda vez que al momento en que se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio de cuenta número 1020/2025, lo fue el día 11 de julio del año en curso, cuya fecha fue el último día de labores de este Tribunal, en virtud de que, comenzó el periodo vacacional comprendido del 14 catorce de julio al 04 cuatro de agosto del 2025 dos mil veinticinco, sin embargo el citado oficio, fue remitido a esta Sala el 04 de agosto del año en curso, cuando el desahogo de la prueba era el 06 seis de agosto, por tanto, una vez que remitan las constancias que integran el citado exhorto, se proveerá lo que en derecho corresponda, para el desahogo de las pruebas ofertadas en el presente asunto, esto es, devolver el exhorto para una nueva citación o bien ordenar un nuevo exhorto para tal efecto...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	RAA-0084/2025-V	ARMANDO FUERTE SERRANO		07/08/2025	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. Por otra parte, téngase por recibido el oficio de cuenta y su anexo, signado por la secretaria del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, cumple con lo solicitado por esta actuante en proveído de fecha 08 ocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, y para tales efectos remite la constancia de notificación a la parte actora de la sentencia emitida en el juicio de origen, misma que se requirió a efecto de estar en condiciones de realizar el cómputo de la oportunidad de presentación del presente recurso. En virtud de lo anterior, y vistas las constancias del presente recurso de apelación, el cual fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el día 20 veinte de junio de 2025 dos mil veinticinco, por ... en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora... ahora recurrente, con el carácter que tiene debidamente reconocido dentro del expediente que integra el juicio administrativo número JA-568/2024-II; en tal virtud se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 22 veintidós de mayo de 2025 dos mil veinticinco, notificada a la parte actora el día 29 veintinueve de mayo del año en curso, dictada por la Juez Segundo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutive TERCERO se determinó: "...Resultaron parcialmente fundados los conceptos de violación expresados por el accionante..." En consecuencia, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], primer párrafo 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En razón de lo anterior, se manda dar vista mediante notificación por lista a la autoridad demandada Presidenta Municipal del Municipio de Copándaro, Michoacán, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. Determinación que se notificara de tal manera de conformidad con el acuerdo de fecha 11 once de marzo de 2025 dos mil veinticinco, del cual se puede advertir que no compareció a señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento decretado en autos y se determinó que las subsiguientes aun las de carácter personal se realizaran por lista autorizada. No obstante, lo anterior, se solicita a la autoridad demandada, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta instancia de conformidad con el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, apercibiéndoles que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizaran por lista hasta en tanto no haga valer su derecho. Ahora bien, se tiene a la ocurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle...n términos del segundo párrafo del referido artículo a..., quien no cuenta con su cédula profesional registrada en el Libro de Registro de cédulas de profesionales, que, para dicho efecto, se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Finalmente, infórmese vía oficio dicha determinación al Juzgado que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	PRA-0015/2023-V	-----		07/08/2025	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de agosto de 2025.

10	PRA-0004/2025-V	-----		07/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	PRA-0009/2024-V	ERÉNDIRA IREÍ RAMÍREZ PÉREZ		07/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JAR-0014/2025-V	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	RAA-0077/2025-V	-----		07/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	RAA-0072/2025-V	-----		07/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	RAA-0075/2025-V	-----		07/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	PRA-0001/2025-V	-----		07/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. Se tiene a la autoridad investigadora por expresando alegatos, lo anterior por encontrarse dentro del plazo concedido para ello. Por otra parte, se advierte que el término de cinco días hábiles concedido a los presuntos responsables y a los terceros para que expresaran sus alegatos, ha fenecido, en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JAR-0030/2025-V	-----		07/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. Se tiene a la parte actora por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del recurso de apelación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	PRA-0011/2025-V	SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		07/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	RAA-0074/2025-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN		07/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	RAA-0100/2025-V	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		07/08/2025	Ahora bien, visto el escrito presentado ante el Juzgado Segundo de este Órgano Jurisdiccional, el cuatro de julio del año en curso, se tiene a xxxx en cuanto autorizado de la parte actora xxxx, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene recocado dentro del juicio de origen JA-0452/2024-II (foja 76), por interponiendo Recurso de Apelación en contra de la resolución dictada por el Juzgado Segundo de este Tribunal, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, en la que se reconoció la validez de la resolución impugnada; y, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 fracción II, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADMITE A TRÁMITE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 315 FRACCIÓN II, 316 Y 317 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0085/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	08/08/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación en línea, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda....Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta signado por XXXXXXXX, Gobernador del Estado de Michoacán, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 04 cuatro de agosto de 2025 dos mil veinticinco, en cuanto autoridad demandada, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del juicio de origen JA-0314/2024-U, mismo que se le reconoce dentro el presente recurso; en tal virtud, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0086/2025-V	ESTRADA GARCIA MARIA ESTELA	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	08/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación en línea, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. Ahora bien, vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta signado por...Gobernador del Estado de Michoacán, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 05 cinco de agosto de 2025 dos mil veinticinco, en cuanto autoridad demandada, con el carácter que tiene debidamente reconocido dentro del juicio de origen JA-0308/2024-U, mismo que se le reconoce dentro el presente recurso; en tal virtud, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene al Gobernador del Estado de Michoacán proporcionando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico... y autorizando en términos amplios al licenciado..., con correo electrónico...quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	PRA-0006/2024-V	-----		08/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	QUEJA-0015/2025-V	-----		08/08/2025	Se remitió el cuaderno de QUEJA 0015/2025-V, en treinta y seis fojas con tres traslados, así como copia certificada del expediente del Juicio Administrativo JA-0153/2021-U. En razón de lo anterior, se deja en estado de resolución la Queja interpuesta por omisión en el cumplimiento de la sentencia, emitida por la Titular del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dentro del juicio administrativo número JA-0153/2021-U en fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, para la formulación del proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0101/2025-V	-----		08/08/2025	Se tiene al actor por interponiendo Recurso de Apelación en contra de la resolución dictada por el Juez del Juzgado Primero de este Tribunal, de fecha trece de junio de dos mil veinticinco; y toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite. Por otro lado, SE ORDENA DAR VISTA del escrito de apelación a las partes demandadas. Se advierte que en el presente recurso, el recurrente no señalo domicilio, por tanto y por única ocasión, se ordena notificar el presente auto en el domicilio señalado dentro del juicio de origen. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	PRA-0003/2024-V	-----		08/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda. Por otra parte, visto el escrito de la razón de cuenta, firmado por el presunto responsable... con el carácter que tiene debidamente reconocido en el presente asunto, se le tiene solicitando copias de la resolución emitida en el expediente en que se actúa; sin embargo, esta actuante se reserva proveer respecto a dicha solicitud, toda vez que, las constancias originales del expediente de responsabilidad administrativa PRA-0003/2024-V se encuentran en la Primera Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa de este Tribunal, en virtud del Recurso de Apelación interpuesto por el Apoderado Jurídico del Tercero Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por lo que dicha situación imposibilita atender tal petición hasta en tanto la Primera Sala remita los autos originales del presente juicio; escrito del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta provisional que se conformó con motivo de la remisión de los autos originales. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0102/2025-V	PRADO MARTINEZ LUIS FERNANDO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/08/2025	Visto el escrito de la razón de cuenta, se tiene a XXXX, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora XXXX, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que exhibe copia cotejada de poder notarial, ingresando a través del Sistema Informático de este tribunal, el día cinco de agosto de dos mil veinticinco, mediante el cual ocurre a interponer Recurso de Apelación en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, en la que se determinó reconocer la legalidad y validez del acto impugnado; y toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0082/2025-V	-----		11/08/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerarse que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho correspondiente. ...Vista la certificación que antecede, se advierte que las autoridades demandadas Presidente Municipal en cuanto representante del Ayuntamiento y Síndico Municipal, ambos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 03 tres de julio de 2025 dos mil veinticinco, toda vez que dicho proveído se les notificó por oficio el día 07 siete de julio del año en curso, por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que feneció el término legal concedido para tales efectos... ...Asimismo, se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, así como el TERCERO INTERESADO, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 03 tres de julio de 2025 dos mil veinticinco, toda vez que dicho proveído se les notificó por lista el día 04 cuatro de julio del año en curso, por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que feneció el término legal concedido para tales efectos... NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0024/2025-V	-----		11/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. Por otra parte, se advierte que el término de tres días hábiles concedido a XXXX, para que presentara el Poder Notarial que lo acredita como representante legal del TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ha fenecido, sin que lo hubiere presentado, en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JAR-0008/2025-V	ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y OTRA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	11/08/2025	NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0091/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	12/08/2025	<p>Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por..., en cuanto parte actora, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 07 siete de julio de 2025 dos mil veinticinco, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-323/2024-U, en virtud de lo anterior se tiene al concursante, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por la Jueza Administrativa del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, Michoacán, en fecha 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo SEGUNDO se determinó lo siguiente: "...Se SOBREEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el presente fallo...". Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] tercer párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA. - ..." Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, SE ORDENA DAR VISTA a las demandadas GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, TODOS DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, mediante notificación electrónica, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. Ahora bien, y toda vez que, es un hecho notorio el cambio de Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, quien tiene el carácter de autoridad demandada en el juicio de origen, se ordena realizar la notificación del presente auto, por única ocasión, a través de la cuenta de correo electrónico y usuario que se encuentra registrada en el expediente en que se actúa, a efecto de que tenga conocimiento del mismo, además se le requiere para que actualice el correo y usuario del actual Secretario de Gobierno, lo anterior de conformidad con el artículo 16[4] de los Lineamientos para la Utilización del Juicio en Línea ante este Tribunal, y el numeral 297 inciso O) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo apercibimiento que de no realizar lo propio, las subsiguientes notificaciones se le realizarán por lista. Finalmente, se tiene a la recurrente proporcionando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico... y autorizando en términos amplios de conformidad con el artículo 198 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán al licenciado..., con correo electrónico... quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	RAA-0092/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	12/08/2025	<p>Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por..., en cuanto parte actora, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 07 siete de julio de 2025 dos mil veinticinco, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-329/2024-U, en virtud de lo anterior se tiene al concursante, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por la Jueza Administrativa del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, Michoacán, en fecha 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo SEGUNDO se determinó lo siguiente: "...Se SOBREEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el presente fallo...". Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] tercer párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA. - ..." Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, SE ORDENA DAR VISTA a las demandadas GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, TODOS DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, mediante notificación electrónica, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. Ahora bien, y toda vez que, es un hecho notorio el cambio de Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, quien tiene el carácter de autoridad demandada en el juicio de origen, se ordena realizar la notificación del presente auto, por única ocasión, a través de la cuenta de correo electrónico y usuario que se encuentra registrada en el expediente en que se actúa, a efecto de que tenga conocimiento del mismo, además se le requiere para que actualice el correo y usuario del actual Secretario de Gobierno, lo anterior de conformidad con el artículo 16[4] de los Lineamientos para la Utilización del Juicio en Línea ante este Tribunal, y el numeral 297 inciso O) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo apercibimiento que de no realizar lo propio, las subsiguientes notificaciones se le realizarán por lista. Finalmente, se tiene a la recurrente proporcionando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico... y autorizando en términos amplios de conformidad con el artículo 198 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán al licenciado..., con correo electrónico... quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR LOS ALCANCES LEGALES DE LOS DATOS PROPORCIONADOS. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de agosto de 2025.

3	RAA-0093/2025-V	DELGADO GOMEZ JOSE IGNACIO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/08/2025	<p>Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por... en cuanto parte actora, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 07 siete de julio de 2025 dos mil veinticinco, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-341/2024-U, en virtud de lo anterior se tiene al ocursoante, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por la Jueza Administrativa del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, Michoacán, en fecha 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo SEGUNDO se determinó lo siguiente: "...Se SOBRESSEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el presente fallo...". Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] tercer párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA. -..." Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, SE ORDENA DAR VISTA a las demandadas GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mediante notificación electrónica, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. Ahora bien, y toda vez que, es un hecho notorio el cambio de Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, quien tiene el carácter de autoridad demandada en el juicio de origen, se ordena realizar la notificación del presente auto, por única ocasión, a través de la cuenta de correo electrónico y usuario que se encuentra registrada en el expediente en que se actúa, a efecto de que tenga conocimiento del mismo, además se le requiere para que actualice el correo y usuario del actual Secretario de Gobierno, lo anterior de conformidad con el artículo 16[4] de los Lineamientos para la utilización del Juicio en Línea ante este Tribunal, y el numeral 297 inciso O) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo apercibimiento que de no realizar lo propio, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista. Finalmente, se tiene a la recurrente proporcionando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico... y autorizando en términos amplios de conformidad con el artículo 198 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán al licenciado... con correo electrónico... quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	RAA-0088/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/08/2025	<p>...Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por XXXXXXXXXXXX, en cuanto parte actora, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 07 siete de julio de 2025 dos mil veinticinco, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-0300/2024-U, en virtud de lo anterior se tiene al ocursoante, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por la Jueza Administrativa del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, Michoacán, en fecha 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo SEGUNDO se determinó lo siguiente: "...Se SOBRESSEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el presente fallo...". ...Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] tercer párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	RAA-0089/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/08/2025	<p>...Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por XXXXXXXXXXXX, en cuanto parte actora, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 07 siete de julio de 2025 dos mil veinticinco, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-0292/2024-U, en virtud de lo anterior se tiene al ocursoante, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por la Jueza Administrativa del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, Michoacán, en fecha 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo SEGUNDO se determinó lo siguiente: "...Se SOBRESSEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el presente fallo...". ...Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] tercer párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	RAA-0090/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/08/2025	<p>...Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado porXXXXXXXXXXXX, en cuanto parte actora, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 07 siete de julio de 2025 dos mil veinticinco, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-0285/2024-U, en virtud de lo anterior se tiene al ocursoante, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por la Jueza Administrativa del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, Michoacán, en fecha 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo SEGUNDO se determinó lo siguiente: "...Se SOBRESSEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el presente fallo...". ...Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] tercer párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de agosto de 2025.

13	JAR-0035/2025-V	VEGA SAYABEDRA RAMSES ADALID	JOSE HONORIO ROCHA TOVAR SUPERVISOR DE ZONA DE LA POLICIA AUXILIAR Y REGION URUAPAN , POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/08/2025	<p>Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta, firmado por... en cuanto Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 05 cinco de agosto de 2025 dos mil veinticinco, y mediante el cual ocurre a interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 27 veintisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, dentro del juicio en línea JA-0104-2025-U tramitado en el Juzgado Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan, Michoacán. En virtud de lo anterior, y con motivo del Recurso de Reconsideración en Línea, numero JAR-0035/2025-V, interpuesto por..., en cuanto Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, circunstancia que acredita y que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, además que tiene reconocido dicho carácter en el juicio de origen, por lo que, se le reconoce en el presente recurso el carácter con el que comparece a recurrir el proveído de fecha 27 veintisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se le negó su petición de tenerle por contestando la demanda, y no subsanar el error en el ingreso de la promoción correspondiente ante el Sistema Informático de este Tribunal. Consecuentemente, tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo, conforme a la certificación secretarial que antecede, toda vez que ingresó al Sistema Informático del Tribunal, su escrito el 05 cinco de agosto del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción II, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LÍNEA, en los términos propuestos por el recurrente. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la parte actora del juicio principal..., mediante notificación electrónica, lo anterior, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exponga lo que a su derecho convenga respecto del recurso de reconsideración citado al rubro, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho procesal. Se ordena notificar el presente auto VIA ELECTRÓNICA AL RECURRENTE, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, lo anterior, en el entendido que una vez realizada dicha notificación a la autoridad demandada ahora recurrente Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizada la misma a..., Policía Auxiliar y supervisor de Zona Región Uruapan de la misma Dirección, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico de este último. Asimismo, se tiene al ocurrente pretendiendo señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en...; sin embargo, no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio de conformidad con el artículo 297 inciso N) fracción I, que establece lo siguiente: "... I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIA..."</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	PRA-0012/2024-V	-----		12/08/2025	<p>Se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, haciendo del conocimiento de este instructor que remitió a la Tercera Sala de este Tribunal, los autos originales del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, PRA-0012/2024-V, por el recurso de apelación interpuesto.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	PRA-0003/2025-V	-----		12/08/2025	<p>En razón de lo anterior, infórmese al tercero, Secretaría de Educación en el Estado, que el pasado nueve de julio de dos mil veinticinco, se dio por concluida la diligencia de cotejo, practicada en las instalaciones del departamento de Revalidación e Incorporación de la Secretaría de Educación en el Estado. Escrito y anexos de los cuales la suscrita Magistrada de la Quinta Sala queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SUS CONSULTAS DEBEN DIRIGIRSE AL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. ALCANCES LEGALES Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de agosto de 2025.

16	PRA-0009/2025-V	-----		<p>12/08/2025</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda. Ahora bien, visto el oficio de cuenta número 1302/2025, signado por..., Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Patzcuaro, Michoacán; mediante el cual devuelve diligenciado en sus términos el exhorto número 0007/2025-V, girado por esta instructora, a través del cual se le encomendó se sirviera realizar la notificación del proveído de fecha 12 doce de junio de 2025 dos mil veinticinco, del cual en que se actúa a la tercero denunciante ..., en el cual se le hizo del conocimiento el avocamiento del presente expediente, asimismo, se le requirió a efecto de que compareciera a señalar domicilio para recibir notificaciones en la sede de esta entidad jurisdiccional; oficio y anexos, de los cuales la suscrita queda enterada de su contenido, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como corresponde. Ahora de las constancias que anexa a su oficio se advierte que se logró la notificación de la tercero denunciante..., en fecha 18 dieciocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, concediéndole el plazo de 03 tres días hábiles a efecto de que compareciera ante este órgano a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y sin que a la fecha lo haya hecho; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 12 doce de junio de la presente anualidad y las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se le correrán por lista y/o estrados de conformidad con los artículos 188 y 190 de la Ley de la Materia, lo anterior hasta en tanto haga valer su derecho. Ahora, se procede a dar cuenta con el oficio 1027/2025 firmado por la licenciada..., Jueza Segundo Menor Mixto del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, presentado ante esta Sala el día 07 siete de agosto del año en curso, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 0008/2025-V, girado por esta instructora, a través del cual se le encomendó se sirviera notificar al tercero denunciante..., el proveído de data 12 doce de junio de 2025 dos mil veinticinco, en el cual se le hacía del conocimiento el avocamiento del presente expediente, asimismo, se le requirió a efecto de que compareciera a señalar domicilio para recibir notificaciones en la sede de esta entidad jurisdiccional; sin que haya sido posible llevar a cabo tal diligencia por los motivos que precisa en las constancias que acompañan a su oficio de cuenta; documentos y anexos, de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como corresponde. En virtud de la imposibilidad que tuvo el juez exhortado para realizar la notificación del referido tercero y de una revisión de las constancias de la audiencia inicial a cargo de Claudia Valdivinos Marmolejo, el día 03 tres de junio de 2025 dos mil veinticinco, se advierte que el tercero denunciante..., no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento decretado en el citatorio derivado del expediente de substanciación, asimismo, se les hizo efectivo dicho apercibimiento a los terceros denunciados... y ... y se ordenó que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les corren por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado, de Michoacán; consecuentemente, en atención a lo relatado en párrafos que anteceden, esta instructora acuerda lo siguiente, en lo que respecta a los terceros en mención, se ordena que la notificación del presente auto, así como las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les correrán por lista y estrados lo anterior, hasta que hagan valer su derecho y señalen un domicilio ante esta instancia. Finalmente, se requiere a ..., ... y ... para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezcan ante esta actuante a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, ante esta instancia; bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal, se les realizarán por lista y/o estados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado. Lo anterior, toda vez que, no hay un señalamiento expreso del que se advierte que hayan señalado un domicilio ante este órgano en el cual puedan oír y recibir notificaciones, ya que el domicilio que obra en autos fue tomado de las constancias que integran el expediente de substanciación, sin embargo; se considera necesario que señalen un domicilio de manera expresa a efecto de contar con la certeza de que se trata del domicilio correcto.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-----------------	-------	--	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0007/2025-V	-----	DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. Se advierte que la parte actora del presente recurso quedo debidamente notificada de la sentencia y no interpuso recurso extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	RAA-0065/2025-V	TANIA RUIZ NIETO		13/08/2025	PRIMERO. Se revoca la sentencia dictada el diez de abril de dos mil veinticinco, dentro del juicio administrativo JA-0186/2024-III, por el juzgado tercero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que los agravios resultaron fundados.SEGUNDO. Resarcimiento. A fin de restituir a la recurrente en el ejercicio de sus derechos vulnerados, el juzgador de primera instancia deberá: Dejar sin efectos la sentencia dictada el diez de abril de dos mil veinticinco. Emitir una nueva resolución en la que, con plenitud de jurisdicción, analice de fondo la legalidad del crédito fiscal impugnado, su determinación, causación, liquidación y los accesorios respectivos, valorando las pruebas ofrecidas y recibidas por las partes. TERCERO. Notifíquese personalmente, a la parte apelante; y por oficio, a las demandadas y al juzgado de origen. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0015/2025-V	-----		13/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. Por otra parte, como se observa en la certificación que antecede, se advierte que el término común de tres días hábiles concedido a la parte actora y a la autoridad demandada ha fenecido, en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JAR-0017/2025-V	-----		13/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. Se advierte que el término común de tres días hábiles concedido a la parte actora y a la autoridad demandada ha fenecido, en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	PRA-0009/2024-V	ERÉNDIRA IRERÍ RAMÍREZ PÉREZ		13/08/2025	Vistos los escritos de la razón de cuenta, por medio de los cuales... quien se ostenta, en cuanto Apoderado Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, y ..., quien se ostenta en cuanto Jefe del Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría y representante jurídica del área Administrativa de Investigación y Denuncia del Órgano Interno de Control, escritos mediante los cuales interponen recurso de apelación en contra de la resolución emitida dentro del presente expediente en fecha 24 veinticuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco, en la que no se acredita la existencia de la falta imputada, así como la responsabilidad administrativa de los presuntos; en atención a ello, se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal en el que se anexen las constancias originales que conforman el procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0009/2024-V así como los escritos de impugnación referidos y sus traslados; lo anterior a efecto de que en términos de lo establecido en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y con la finalidad de sustanciar el recurso de mérito, se sirva remitirlo a la Sala que por razón de turno corresponda. Ahora bien, del escrito de la razón de cuenta, presentado por..., en cuanto apoderado del presunto responsable..., carácter que tiene reconocido dentro del expediente en que se actúa, se le tiene solicitando a esta instructora se declare que ha causado ejecutoria, la sentencia de data 24 veinticuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco, sin embargo, a la fecha se encuentra transcurriendo el plazo de 15 quince días hábiles a efecto de que las partes estén en condiciones promover el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, además de que párrafos que anteceden se advierte que la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, y la Jefa del Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría y representante jurídica del área Administrativa de Investigación y Denuncia del Órgano Interno de Control, han interpuesto recurso de apelación en contra de la referida sentencia, en tal virtud esta instructora queda enterada del contenido del curso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0099/2025-V	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN		13/08/2025	Téngase por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, signado por la secretaria del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, por medio del cual remite copia certificada de los proveídos de fecha 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco y su respectiva notificación, y del 08 ocho de agosto de la presente anualidad, en el que se requirió a las partes el domicilio físico a efecto de oír y recibir notificaciones en el presente recurso, y en el que se tuvo a la Contralora Municipal de Morelia, compareciendo a señalar el domicilio físico ubicado en Avenida Acueducto, número 625, interior 308 Colonia Vasco de Quiroga, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, oficio y anexos de los cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como corresponde. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE ENVIÓ POR OFICIO PARA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0008/2025-V	-----		14/08/2025	<p>...Téngase por recibido oficio de cuenta número 1176/2025 presentado ante la oficialía de esta Sala el día 11 once de agosto del año en curso, por medio del cual el licenciado XXXXXXXXXXXX Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Apatzingán, Michoacán, devuelve sin diligenciar el exhorto número 0009/2025-V, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este Tribunal desahogara la prueba testimonial ofrecida por el presunto responsable; sin embargo, la autoridad exhortada manifiesta que no compareció persona interesada a efecto de llevar a cabo la diligencia encomendada, habiéndose señalado las 10:00 diez y 12:00 doce horas del día 06 seis de agosto del año en curso, para su desahogo....A su vez, XXXXXXXXXXXX, actuario del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Apatzingán, Michoacán, manifiesta en su razón actuarial, que no compareció ninguna persona interesada en llevar a cabo la diligencia como se ordeno en el proveído de fecha 01 uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de dar cumplimiento al proveído de 17 diecisiete de junio del año en curso, del exhorto en mención, por lo que se vio imposibilitada para poder llevar a cabo la diligencia encomendada....En consecuencia, y para el efecto de cumplir a lo ordenado en el proveído de 17 diecisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, se ordena girar atento exhorto al Juez en turno del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, mediante su Oficialía de Partes y Turno, la cual tiene su domicilio ubicado en calle José María Morelos Oriente, número 166 ciento sesenta y seis, interior local 15 quince, colonia Centro de Apatzingán Michoacán, lo anterior, para que en auxilio de las labores de este tribunal turne al Juez de Primera Instancia que corresponda (Primero, Segundo o Mixto), para que lleve a cabo la citación y el desahogo de la prueba testimonial, probanza ofrecida por el presunto responsable XXXXXXXXXXXXXXXX, dentro del presente procedimiento de responsabilidades administrativas, con fundamento en los artículos 35 y 36, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Michoacán, que dicen lo siguiente:..</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAR-0027/2025-V	ERIC NICANOR GAONA GARCÍA Y OTROS.		14/08/2025	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración en línea, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho correspondiente. Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por la secretaria del Juzgado Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, cumple con lo solicitado por esta autoridad en proveído de fecha 04 cuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco, y para tales efectos informa que en fecha 08 ocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, le hizo efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 08 ocho de julio de la presente anualidad, a la parte actora por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada. En virtud de lo anterior, y visto el oficio de cuenta, se advierte que la parte actora..., no compareció a proporcionar domicilio físico para recibir notificaciones, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento tal y como se desprende del referido oficio, además de los autos del presente recurso de reconsideración y las constancias que lo integran, se advierte que el mismo deriva del juicio administrativo en línea JA-949/2023-I, sin embargo, el presente recurso se tramitó en la vía tradicional, por lo tanto, al ser tramitado tradicionalmente las partes tienen la obligación de señalar un domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de todo lo anterior y visto que la parte actora no señaló domicilio de conformidad con el artículo referido en párrafos que anteceden, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada, ya que el recurso del que se trata se promovió en la vía tradicional. Ahora bien, vistas las constancias del presente recurso, presentado el día 18 dieciocho de junio de 2025 dos mil veinticinco, ante la oficialía de partes de este Tribunal, por..., en cuanto Presidente Municipal...Síndica Municipal; ...Tesorero Municipal...; Director de Obras Públicas, en cuanto autoridades demandadas y ...regidores..., Secretario de Servicios Públicos Municipales... Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal... Coordinador General Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, en cuanto Comité de Obra Pública, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Muebles e Inmuebles, en cuanto autoridades vinculadas en la sentencia del juicio de origen JA-0949/2023-I en línea, tramitado en el Juzgado Primero de este Tribunal, quienes comparecen a recurrir el proveído de fecha 13 trece de mayo de 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del referido juicio, por el Juez del Juzgado Primero de este Tribunal, en el cual les fuere impuesta una multa en lo particular por el monto de \$..., sin embargo, previo a proveer lo que en derecho correspondiera del recurso planteado, se solicita al Titular del Juzgado Primero de este Tribunal, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, remita ante esta Sala, en copia certificada la minuta de notificación del proveído recurrido de fecha 13 trece de mayo de dos mil veinticinco, para efectos del cómputo de la oportunidad en la presentación del recurso, toda vez que de una revisión minuciosa de las constancias que integran el referido juicio administrativo electrónico, se advierte que no obran las constancias de notificación a las autoridades demandadas del auto que se recurre.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	PRA-0016/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR ARMANDO DÍAZ CORREA.-		14/08/2025	<p>Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0016/2025-V instaurado a XXXX, XXXX Y XXXX, lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción II del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando que las conductas atribuidas por la Autoridad Investigadora a los presuntos responsables, fueron calificadas como graves, al encontrarse previstas en el supuesto normativo contemplado por el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como el haberse celebrado la audiencia inicial el pasado 05 cinco de agosto de 2025 dos mil veinticinco y enviados los expedientes respectivos a este Tribunal de conformidad con los artículos 209 fracción I de la Ley en comento y 305 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JAR-0024/2025-V	-----		14/08/2025	<p>Se da cuenta con el escrito presentado por XXXX, por medio del cual pretende desahogar la vista ordenada en auto de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, por lo que en atención a su escrito, dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de once de agosto de dos mil veinticinco.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0013/2025-V	DENUNCIA ANONIMA		15/08/2025	Visto el oficio de la razón de cuenta, se tiene a la Magistrada Presidenta de la Sala Regional en Michoacán del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, haciendo del conocimiento a esta actuante que, la Sala Regional en Michoacán se declaró incompetente por razón de la materia, para conocer del presente asunto, toda vez que la competencia material para imponer sanciones a los servidores públicos y particulares que intervengan en actos vinculados en con faltas administrativas graves, le corresponde a la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas, por lo que se ordenó remitirle los autos del expediente, a efecto de que se avoque a su conocimiento, en la virtud esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0087/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/08/2025	Se tiene a la autoridad demandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, por realizando manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0062/2025-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	15/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación en línea, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes de esta designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente en el que se actúa, se advierte que las demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, SÍNDICO Y DIRECTOR DE PATRIMONIO TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS y el TERCERO INTERESADO: ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA MUTUA DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A.C. SECCIÓN XX ESTADO DE MICHOACÁN "NUEVO HORIZONTE", no comparecieron dentro del término concedido a efecto de que formularan sus manifestaciones, respecto del recurso de apelación, interpuesto por... en cuanto autorizado en términos amplios de..., por tal motivo, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0025/2025-V	-----		15/08/2025	Téngase por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, signado por la secretaria del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, cumple con lo solicitado por esta actuante en proveído de fecha 11 once de julio de 2025 dos mil veinticinco, y para tales efectos remite copia certificada del proveído de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, en el que se aprecia el domicilio físico señalado por la parte actora del juicio de origen, de igual manera remite copia del acuerdo de fecha 25 veinticinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se tuvo al Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, informando que no se ha nombrado Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, sin embargo señalo domicilio para recibir notificaciones....En virtud de lo anterior, y visto el oficio de cuenta y sus anexos se advierte que la parte actora XXXXXXXXXX, tiene su domicilio ubicado en calle Justicia, número 560, colonia Morelos de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y en cuanto a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, se advierte que se proporcionó el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Hidalgo, número 32, Zona Centro de Zinapécuaro, Michoacán, tal y como se desprende del acuerdo referido....Ahora bien, vistas las constancias del presente recurso de reconsideración, presentado el día 16 dieciséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, ante la oficialía de partes de este Tribunal, por XXXXXXXXXXXX, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen JA-0066/2022-II, tramitado en el Juzgado Segundo de este Tribunal, con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 03 tres de junio de 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del referido juicio, por la Jueza del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, en el cual le fuere impuesta una multa en lo particular por el monto de XXXXXXXXXXXX pesos 00/100 moneda nacional)...En razón de lo antes expuesto, y toda vez que de constancias que obran en el presente recurso se advierte que ejerció su derecho en tiempo y forma, conforme a la certificación secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en los términos propuestos por el recurrente... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JAR-0006/2025-V	-----		15/08/2025	Téngase por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, signado por la secretaria del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, cumple con lo solicitado por esta actuante en proveído de fecha 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, y para tales efectos remite copia certificada del escrito presentado por la parte actora, a través del cual se pretendió ampliar la demanda dentro del juicio de origen, de igual manera remite 1 un tomo correspondiente a las pruebas documentales ofrecidas por las autoridades demandadas, oficio y anexos de los cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JAR-0031/2025-V	-----		15/08/2025	Se remite el escrito del Recurso de Reconsideración, numero JA-R-0031/2025-V, interpuesto por las autoridades demandadas. Tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo y forma, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en los términos propuestos por los recurrentes. SE ORDENA DAR VISTA del escrito del Recurso de Reconsideración, a la parte actora del juicio principal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	PRA-0015/2023-V	-----		15/08/2025	Vistos los escritos de la razón de cuenta, por medio de los cuales... quien se ostenta, en cuanto Titular del Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría, ... y ... quienes se ostentan en cuanto defensores de ... y ..., quien se ostenta en cuanto Apoderado Jurídico del Ciudadano ..., Director General de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, escritos mediante los cuales interponen recurso de apelación en contra de la resolución emitida dentro del presente expediente en fecha 30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco, en la que no se acreditaron los elementos constitutivos de la falta administrativa de abuso de funciones, se acreditó la existencia de la falta administrativa de uso indebido de los recursos y se impuso una sanción económica; en atención a ello, se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal en el que se anexen las constancias originales que conforman el procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0015/2023-V así como los escritos de impugnación referidos y sus traslados; lo anterior a efecto de que en términos de lo establecido en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y con la finalidad de sustanciar el recurso de mérito, se sirva remitirlo a la Sala que por razón de turno corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2025.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0028/2025-V	LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ		18/08/2025	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que mediante acuerdo de fecha 6 seis de agosto del año en curso, se requirió a ..., Directora Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, a efecto de que exhibiera copias de traslado suficientes del escrito de interposición del presente recurso, otorgándole para ello el plazo de 03 tres días hábiles, para que compareciera a esta Sala a dar cumplimiento a lo requerido, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la prevención, se le tendría por no presentado el recurso número JAR-0028/2025-V. Ahora bien, visto el escrito de cuenta, signado por..., Directora Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, y sus anexos, presentados en la oficialía de partes de esta Sala el día 14 catorce de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se tiene al ocurrente, dando cumplimiento a la prevención realizada en fecha 06 seis de agosto de 2025 dos mil veinticinco, toda vez que exhibe las copias que le fueron solicitadas por esta instructora. En tal virtud, y visto el escrito con motivo del Recurso de Reconsideración, interpuesto por..., Directora Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, en representación del TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, lo que acredita con copia del nombramiento expedido en su favor, carácter que se le reconoce en el presente recurso, y en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen JA-0275/2023-III, con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 4 cuatro de junio de dos mil veinticinco, dictado dentro del referido juicio, por el Juez del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, en el cual le fuere impuesta una multa en particular por el monto de... moneda nacional). Previo a su admisión y toda vez que, de las constancias que obran en el presente recurso se advierte que el recurrente ofrece como pruebas de su parte las documentales consistentes en el acuerdo de fecha 22 veintidós de mayo de 2025 dos mil veinticinco y el acuerdo de fecha 16 dieciséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, signados por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo JA-0275/2023-III; sin embargo de una revisión minuciosa de las constancias que integran el presente testimonio, que fue remitido ante esta Sala, se advierte que el mismo se encuentra incompleto toda vez que, no se advierten dichos proveídos, consecuentemente se requiere al Titular del Juzgado Tercero, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, remita el testimonio completo del juicio número JA-0275/2023-III, y señale si existen tales constancias o proveídos, y en su caso, las exhiba, toda vez que, no se advierte que se encuentren glosadas en el testimonio, y el recurrente las señala como pruebas y como actuaciones judiciales del expediente de origen, constancias necesarias en el presente recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	RAA-0099/2025-V	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN		18/08/2025	<p>Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por la secretaria del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, cumple con lo solicitado por esta actante en proveído de fecha 07 siete de agosto de 2025 dos mil veinticinco, y para tales efectos, informa que en fecha 13 trece de agosto de 2025 dos mil veinticinco, feneció el término concedido a la parte actora a efecto de que proporcionara domicilio físico para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Morelia, en atención al presente recurso de apelación, sin embargo; dicho término feneció sin que realizara la propio. En virtud de lo anterior, y visto el oficio de cuenta, se advierte que la parte actora ..., no compareció a proporcionar domicilio físico para oír y recibir notificaciones, por lo que le feneció el término concedido para que lo realizara tal y como se desprende del referido oficio, además de los autos del presente recurso de apelación y las constancias que lo integran, se advierte que el mismo deriva del juicio administrativo JA-0797/2023-II en línea, sin embargo; el presente recurso se tramitó en la vía tradicional, por lo tanto, al ser tramitado tradicionalmente las partes tienen la obligación de señalar un domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de todo lo anterior y visto que la parte actora no señaló domicilio de conformidad con el artículo referido en párrafos que anteceden, consecuentemente todas las notificaciones del presente recurso, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada, ya que el recurso del que se trata se promovió en la vía tradicional. Ahora bien, vistas las constancias del presente recurso de apelación, presentado ante el Juzgado Segundo de este Tribunal, el pasado 03 tres de julio de 2025 dos mil veinticinco, y remitido ante esta Sala el 04 cuatro de agosto del año en curso, el mismo firmado por ..., Contralora Municipal de Morelia, en cuanto autoridad demandada, ahora recurrente, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del expediente que integra el juicio administrativo en línea número JA-0797/2023-II en línea; por medio del cual, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco, notificada a la autoridad demandada el día 12 doce de junio del año en curso, dictada por la Juez Segundo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo CUARTO se determinó: "...Resultaron fundados los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana, en los términos precisados en el último considerando de este fallo..." En consecuencia, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], primer párrafo 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En razón de lo anterior, se manda dar vista mediante notificación por lista a la parte actora ..., lo anterior, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento que, de no hacerlo dentro de dicho término, les habrá precluido el derecho que les asiste para ello. Finalmente, infórmese vía oficio dicha determinación al Juzgado que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
3	RAA-0103/2025-V	LORENZO ARROYO SILVA		18/08/2025	<p>...Téngase por recibido el oficio número TAAM/SGA/2217/25 descrito en la razón de cuenta, mediante el cual la maestra Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón, Secretaria General de Acuerdos, remite el expediente del juicio de origen número JA-0094/2025-III, que consta con 225 doscientas veinticinco fojas, así como escrito de recurso de apelación RAA-0103/2025-V con una copia de traslado... En tal virtud, visto el escrito presentado en del Juzgado Tercero, el pasado 07 siete de agosto de 2025, el cual fue remitido a la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el 11 once de agosto del año en curso, firmado por XXXXXXXXXXXX, en cuanto parte actora, ahora recurrente, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del expediente que integra el juicio administrativo número JA-0094/2025-III; por medio del cual, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 17 diecisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, notificada a la parte actora el día 02 dos de julio del año en curso, dictada por el Juez Tercero de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo TERCERO se determinó: "...Resultó INFUNDADO el concepto de violación que el actor expresó en su escrito de demanda; en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado, de conformidad a las consideraciones expuestas en Considerando Sexto de esta resolución ..." ...En consecuencia, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], primer párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	RAA-0066/2025-V	-----		18/08/2025	<p>Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	RAP-0003/2025-V	-----		18/08/2025	<p>Se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, por remitiendo los autos que integran el recurso de apelación número RAP-0003/2025-V y del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0016/2023-IV en cuatro tomos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2025.

6	RAP-0004/2025-V	-----		18/08/2025	Se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por remitiendo los autos que integran el recurso de apelación número RAP-0004/2025-V y del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0016/2023-IV en cuatro tomos. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	PRA-0014/2025-V	-----		18/08/2025	...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el término de cinco días hábiles concedido a los presuntos responsables XXXXXXXX y XXXXXXXX, así como a los terceros XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX y a la autoridad investigadora XXXXXXXXXXXX, todos del Estado de Michoacán, para que expresaran alegatos, ha fenecido, sin que hicieren uso de ese derecho; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho... NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0074/2025-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN		18/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0079/2025-V	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES.		18/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido al XXXX Y XXXX, en cuanto partes demandadas del juicio de origen, al codemandado XXXX y tercero interesado XXXX, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de apelación, interpuesto XXXX en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	PRA-0011/2025-V	SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		18/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	PRA-0015/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA.-		18/08/2025	En virtud del anterior, se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta y sus anexos, de los cuales la suscrita Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal, queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	PRA-0019/2025-IV	DERIVADO DE LA AUDITORÍA DE AISC/OIC- SEDRUA/AUD-001/2020.-		18/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se desprende se encuentra en estado de resolución; sin embargo, la suscrita Magistrada considera se encuentra impedida para resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa citado al rubro, toda vez que en la especie se actualiza la hipótesis del artículo 208, fracción V, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán; dispositivo legal que establece lo siguiente: "Artículo 208. Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: (...) V. Con otro carácter hayan dictado el acto impugnado o intervenido en la emisión del mismo o en su ejecución;" "Artículo 58. Incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés el Servidor Público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal o impedimento legal. Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Servidor Público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los Órganos del Estado, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos. Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al Servidor Público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos". Impedimento que como se adelantó, en el caso concreto se actualiza, toda vez que la suscrita Magistrada, con otro carácter, el de Contralora del Estado de Michoacán, intervino en la investigación de los actos considerados como faltas administrativas de los presuntos responsables en el presente expediente, incluso firmó la presentación de la denuncia penal referente a los mismos hechos del procedimiento de responsabilidad administrativa, como se advierte del oficio SECOEM/754/2023 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Por tanto, la suscrita podría incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés, toda vez que como servidora pública, intervendría por motivo de su cargo en la resolución de este asunto, en el que existe impedimento legal, conforme lo que dispone el artículo 208, fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud, de que como Secretaria de Contraloría tenía la atribución en materia de prevención, investigación de actos y hechos de corrupción, y ahora en el cargo de Magistrada, corresponderá sancionar una falta de carácter grave, sin embargo, pudiera configurarse un conflicto de interés, al haber intervenido como Contralora del Estado de Michoacán en la etapa de investigación de los mismos hechos y servidores públicos tanto en materia administrativa, como penal, presentando directamente la denuncia respectiva. Por lo anterior, en términos del artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, 58 y 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, es mi obligación informar de esta circunstancia al Pleno de este Tribunal, solicitando sea excusada de resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa citado al rubro y designe al Magistrado o Magistrada que deba sustituir a la suscrita; por lo que se ordena la remisión de los autos originales. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0084/2025-V	ARMANDO FUERTE SERRANO		19/08/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido a la Presidenta Municipal del Municipio de Copándaro Michoacán, en cuanto autoridad demandada del juicio de origen, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por el autorizado en términos amplios del actor XXX, en el juicio de origen, ha fenecido, sin que hubieran hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0005/2025-V	-----		19/08/2025	...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tiene la parte recurrente xxxxxxxx- Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, a efecto de que, promoviera medio de impugnación extraordinario en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de junio de 2025 dos mil veinticinco, emitido por esta Sala por medio del cual se tuvo por no presentado el recurso de reconsideración número JAR-0005/2025-V; en consecuencia se declara FIRME el proveído dictado por esta Sala para los efectos legales a que haya lugar... ..Bajo esa tesitura, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente recurso de reconsideración por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala... ..Por otra parte, infórmese al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, del cual emana el acuerdo recurrido emitido dentro del Juicio Administrativo número JA-01750/2018-II, para su conocimiento... NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RI-0003/2025-V	-----		19/08/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de inconformidad, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho correspondiente... ..Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles para que las partes puedan promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia de fecha 20 veinte de junio de 2025 dos mil veinticinco, emitida por esta Sala por medio de la cual, se confirmó el acuerdo recurrido de fecha 15 quince de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, emitido por la Contralora Municipal del Ayuntamiento de Morelia; en consecuencia, se declara FIRME la sentencia emitida por esta Sala, de fecha 20 veinte de junio de dos mil veinticinco, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar... ..Bajo esa tesitura, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente recurso de inconformidad por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala... NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0081/2025-V	SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO		19/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0034/2025-V	JORDÁN REYES GARCÍA Y OTROS		19/08/2025	Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, recibido en esta Sala el día 14 catorce de agosto de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora, que el día 04 cuatro de agosto de 2025 dos mil veinticinco, fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, el escrito de... en cuanto miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, quienes ocurren a interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 27 veintisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del juicio administrativo número JA-0066/2022-II, tramitado en el Juzgado Segundo de este Tribunal, en el cual les fue impuesta una multa en lo particular, por tal motivo remite a esta sala el referido escrito, así como 5 copias de traslado y remite también el expediente del Recurso de reconsideración número JA-R-0034/2025-V que consta de 62 sesenta y dos fojas. Ahora bien, visto el escrito por medio del cual comparecen los recurrentes señalados en párrafos que anteceden, así como de una revisión minuciosa de las constancias que integran el testimonio formado del juicio administrativo JA-0066/2022-II, no obra alguna constancia de la que se pueda advertir el domicilio de la parte actora, ni de la demandada Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, datos que son necesarios para llevar a cabo las notificaciones del presente recurso, de igual manera se advierte que no obra la constancia de notificación a los recurrentes del proveído que se recurre. Por lo que previo a proveer lo que en derecho proceda respecto del recurso planteado, se solicita al Titular del Juzgado Segundo de este Tribunal, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, rinda un informe en el que haga del conocimiento a esta instructora el domicilio de las referidas partes o remita las constancias de las que se puedan advertir, asimismo, remita copia certificada de la totalidad de las notificaciones del acuerdo recurrido de fecha 27 veintisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, para efectos del cómputo de la oportunidad en la presentación del recurso, toda vez que no obran glosadas en el testimonio y únicamente anexó la notificación correspondiente al Presidente Municipal, y siendo necesarias las notificaciones de todos los promoventes de este recurso. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	RAA-0001/2025-V	LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ		19/08/2025	Vista la certificación que antecede, se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso legal extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha diecinueve de junio, dentro del recurso de apelación número RAA-0001/2025-V, en la que se confirma la sentencia definitiva de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0142/2024-I. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JAR-0022/2025-V	JUAN CARLOS TENA MAGAÑA		19/08/2025	Visto la certificación que antecede, se advierte que el recurrente quedó debidamente notificado del proveído y no interpuso recurso extraordinario, por tanto, queda FIRME el acuerdo emitido por esta Sala de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0022/2025-V, en el que se desecha el presente recurso en el que pretende a recurrir el proveído de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, emitido por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal dentro del juicio administrativo número JA-0375/2025-III. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de agosto de 2025.

8	PRA-0001/2025-V	-----		19/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0077/2025-V	-----		19/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0025/2023-V	-----		20/08/2025	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda. Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente asunto, del cual se advierte que ha fenecido el plazo de 3 tres días, concedido a la presunta responsable... mediante proveído de fecha treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que compareciera ante este órgano a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta instancia y sin que a la fecha lo haya hecho; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, consecuentemente todas las notificaciones aun las de carácter personal se le correrán por lista y/o estrados de conformidad con los artículos 188 y 190 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado, de Michoacán, lo anterior hasta en tanto haga valer su derecho. Visto el oficio y su anexo de la razón de cuenta, se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, haciendo del conocimiento de esta instructora que, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, solicita información respecto el estatus que guarda el procedimiento administrativo PRA-0025/2023-V, respecto de las presuntas responsables... e ..., por lo que, dicha secretaria solicita a esta instructora que en caso de encontrarse resuelto el referido asunto, se remita a la Secretaría General de este Tribunal, copia certificada de la sentencia y/o resolución definitiva. En atención a lo solicitado, se hace de su conocimiento que en fecha 16 dieciséis de mayo de la presente anualidad, se dictó sentencia en el procedimiento administrativo PRA-0025/2023-V; sin embargo, en fecha 17 diecisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, se tuvo al Titular del Órgano Interno de Control "A" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y Jefe de Departamento de Resolución y Medios de Impugnación de la Secretaría de Contraloría e Ilse Violeta García Cerna, interponiendo recurso de apelación en contra de la referida sentencia, apelación que por razón de turno le toco conocer al Magistrado de la Cuarta Sala de este Tribunal, en tal virtud, esta actuante se encuentra imposibilitada para atender dicha solicitud toda vez que, las constancias originales del expediente de responsabilidad administrativa PRA-0025/2023-V se encuentran en la Cuarta Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa de este Tribunal, en virtud del Recurso de Apelación interpuesto, lo anterior, hasta en tanto la Cuarta Sala remita los autos originales del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	PRA-0003/2024-V	-----		20/08/2025	<p>Vista la copia para conocimiento del oficio número TAAM/SGA/2239/2025, presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala el día 15 quince de agosto de 2025 dos mil veinticinco, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remitió a la Primera Sala de este Tribunal el expediente original del Procedimiento de Responsabilidad número PRA-0003/2024-V con la resolución de Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en sesión ordinaria del día nueve de julio de dos mil veinticinco y sus respectivas constancias de notificación; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta provisional que se conformó con motivo de la remisión de los autos originales.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0104/2025-V	-----		20/08/2025	<p>Téngase por recibido el recurso de apelación RAA-0104/2025-V con una copia de traslado, presentados ante esa Sala el quince de agosto del año en curso. Ahora bien, se tiene la autoridad demandada Sindica Municipal del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, por interponiendo Recurso de Apelación, y toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, SE ADMITE a trámite Por otro lado, SE ORDENA DAR VISTA del escrito de apelación a la parte actora del juicio principa.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	RAA-0106/2025-V	-----		20/08/2025	<p>Téngase por recibido el recurso de apelación RAA-0106/2025-V con una copia de traslado, presentados ante esa Sala el quince de agosto del año en curso. Ahora bien, se tiene la autoridad demandada Secretario del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, por interponiendo Recurso de Apelación y toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, SE ADMITE a trámite. Por otro lado, SE ORDENA DAR VISTA del escrito de apelación a la parte actora del juicio principal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	RAA-0107/2025-V	-----		20/08/2025	<p>Téngase por recibido el recurso de apelación RAA-0107/2025-V con una copia de traslado, presentados ante esa Sala el quince de agosto del año en curso. Ahora bien, se tiene la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, por interponiendo Recurso de Apelación y toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, SE ADMITE a trámite. Por otro lado, SE ORDENA DAR VISTA a la parte actora del juicio principal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JAR-0037/2025-V	FRANCISCO AGUILAR RODRIGUEZ Y YAIR URIEL BARRERA CHAVEZ		20/08/2025	<p>Ahora bien, visto el escrito signado por el primero en cuanto Síndico del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, y el segundo en cuanto Secretario de Seguridad Pública Municipal de Apatzingán, Michoacán, se advierte que impugnan mediante el RECURSO DE REVISIÓN la sentencia de once de junio de dos mil veinticinco emitida dentro de la Queja 0003/2025-I, por la Magistrada de la Primera Sala de este Tribunal, misma que determinó requerir a la autoridad demandada y vincular al Cabildo para cumplir con la sentencia definitiva de siete de agosto de dos mil veinte emitida por el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán de este Tribunal, dentro del juicio administrativo JA-0951/2019-U, en la cual se resolvió condenar a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Apatzingán, Michoacán, cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes. Sin embargo, el recurso de revisión, previsto en el Capítulo Décimo Primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no procede en contra de la resolución emitida dentro del recurso de queja, por los motivos y fundamentos legales siguientes: Para lo cual se transcribe el contenido de los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán: De una interpretación sistemática de dichos artículos, podemos concluir que el RECURSO DE REVISIÓN solo lo puede promover el PARTICULAR o GOBERNADO, que se considere afectado por los actos y resoluciones de una autoridad administrativa estatal o municipal, que ponga fin al procedimiento administrativo, a una instancia, o resuelvan un expediente. Situación que en el presente caso, no se actualiza, ya que comparece una autoridad municipal a impugnar la resolución del recurso de queja (sede jurisdiccional del Pleno del Tribunal) que ordena se cumpla la sentencia ejecutoriada de un juicio de nulidad emitida por un Juez de Primera Instancia del propio Tribunal. Además, de la interpretación de dichos artículos, se tiene que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, prevé que el recurso de revisión procede únicamente en contra de actos o resoluciones emitidas en SEDE ADMINISTRATIVA, no sede jurisdiccional, esto es, no procede contra resoluciones de este Tribunal; y, en contra de la resolución del recurso de revisión, lo que procede es el juicio administrativo ante el Tribunal. Por tanto, se DESECHA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN planteado; aunado a que la resolución de un recurso de queja no tiene previsto otro recurso ordinario para su impugnación en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de agosto de 2025.

7	RAA-0105/2025-V	-----		20/08/2025	<p>Ahora bien, visto el escrito presentado el pasado once de julio de dos mil veinticinco, ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, se tiene la autoridad demandada Director de Seguridad Pública de José Sixto Verduzco, Michoacán, carácter que se le reconoce en el presente recurso, toda vez que adjunta copia certificada de su nombramiento, por interponiendo Recurso de Apelación en contra de la resolución dictada por el Juez Primero de este Tribunal, de fecha trece de junio de dos mil veinticinco dentro del expediente JA-0354/2024-I; y, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 fracción II, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	RAA-0108/2025-V	-----		20/08/2025	<p>Téngase por recibido el recurso de apelación RAA-0108/2025-V con una copia de traslado, presentados ante esa Sala el quince de agosto del año en curso. Ahora bien, se tiene la autoridad demandada Titular del Órgano Interno de Control Contraloría Municipal del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, SE ADMITE a trámite. Por otro lado, SE ORDENA DAR VISTA a la parte actora del juicio principal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	PRA-0004/2025-V	-----		20/08/2025	<p>Vistos los escritos de la razón de cuenta, presentados ante la oficialía de partes de esta Sala, el día 18 dieciocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, por los presuntos responsables XXX y XXX, con el carácter que tiene reconocido en autos, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Justicia, número 259 de la Colonia Morelos, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando a la Licenciada XXX y a los pasantes juristas XXXX, a efecto de que reciban notificaciones; en tal virtud y en lo que respecta a la Licenciada en Derecho XXX se le tiene como autorizada en términos amplios en atención a que con dicho carácter fue designada por los presuntos responsables tal y como consta de autos, y por lo que ve a los pasantes juristas, se les tiene únicamente por autorizados con fundamento en el tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior, por así haberlo solicitado y por no encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Ahora bien, visto el oficio de cuenta número 1855/2025, signado por XXX, Juez del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, mediante el cual devuelve diligenciado en sus términos el exhorto número 0006/2025-V, girado por esta instructora, a través del cual se le encomendó se sirviera realizar la notificación del proveído de fecha 28 veintiocho de mayo de 2025 dos mil veinticinco, del juicio en que se actúa a los presuntos responsables XXX y al tercero denunciante XXX, en el cual se les hizo del conocimiento el avocamiento del presente expediente, asimismo, se les requirió a efecto de que comparecieran a señalar domicilio para recibir notificaciones en la sede de esta entidad jurisdiccional; oficio y anexos, de los cuales la suscrita queda enterada de su contenido, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como corresponde. Ahora de las constancias que anexa a su oficio se advierte que se logró la notificación de los presuntos y del tercero denunciante, en fecha 13 trece de agosto de 2025 dos mil veinticinco, concediéndoles el plazo de 03 tres días hábiles a efecto de que comparecieran ante este órgano a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, haciendo valer su derecho únicamente los presuntos responsables José Luis Pérez Chávez y Jesús Sandoval Herrera, tal y como se advierte de los párrafos que anteceden; y sin que a la fecha hayan hecho lo propio el presunto responsable XXX y el tercero denunciante XXX; consecuentemente, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 28 veintiocho de mayo de la presente anualidad y las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les correrán por lista y/o estrados de conformidad con los artículos 188 y 190 de la Ley de la Materia, lo anterior hasta en tanto hagan valer su derecho.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REVISIÓN Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0018/2025-V	NIETO OSORIO FRANCISCO JAVIER	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDD DE URUAPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDD DE URUAPAN, MICHOACAN	21/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0018/2025-V	NIETO OSORIO FRANCISCO JAVIER	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDD DE URUAPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDD DE URUAPAN, MICHOACAN	21/08/2025	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado en una parte e inoperante en otra el único agravio expuesto por el recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma el proveído recurrido, de acuerdo a las consideraciones precisadas en el último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese electrónicamente el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma la maestra en derecho Azucena Marín Correa, Magistrada Titular de la Quinta Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortes Nájera. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0070/2025-V	-----		21/08/2025	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación RAA-0070/2025-V. SEGUNDO. Se MODIFICA la sentencia definitiva del diez de abril de dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio administrativo JA-0416/2024-III, del índice del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo expuesto en el considerando séptimo y para el efecto expuesto en el considerando octavo de esta sentencia. TERCERO. En su oportunidad, devuélvanse los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente sentencia, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0101/2025-V	-----		21/08/2025	Se tiene a la parte actora, por señalando domicilio para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0012/2025-V	-----		21/08/2025	Se tiene por informando a esta Sala la resolución de fecha trece de agosto de dos mil veinticinco, dentro de la recusación 0004/2025, derivada de un recurso de reconsideración número JAR-0012/2025-V. No obstante, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. Por último, se ordena glosar el cuadernillo de la recusación 0004/2025 en el expediente JA-R-0012/2025-V. NOTIFIQUESE POR OFICIO
6	JAR-0027/2025-V	ERIC NICANOR GAONA GARCÍA Y OTROS.		21/08/2025	Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por la secretaria del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, cumple parcialmente con lo solicitado por esta actuante, en proveído de fecha 14 catorce de agosto de 2025 dos mil veinticinco, toda vez que, remite copia certificada de las notificaciones del acuerdo recurrido de fecha 13 trece de mayo de 2025 dos mil veinticinco, realizadas a XXXX en cuanto autoridades demandadas y XXXX en cuanto Comité de Obra Pública, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Muebles e Inmuebles. Sin embargo, del oficio de cuenta y sus anexos, se advierte que no fueron remitidas ante esta actuante las constancias de notificación correspondientes a los recurrentes xxxx y xxxx, por lo que, previo a proveer lo que en derecho corresponda del recurso planteado, se solicita al Titular del Juzgado Primero de este Tribunal, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, remita ante esta Sala, en copia certificada la minuta de notificación del proveído recurrido de fecha 13 trece de mayo de dos mil veinticinco, para efectos del cómputo de la oportunidad en la presentación del recurso, toda vez que de una revisión minuciosa de las constancias que integran el referido juicio administrativo electrónico, se advierte que no obran las constancias de notificación a los referidos recurrentes. CÚMPLASE
7	PRA-0009/2025-V	-----		21/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que en proveído de fecha 12 doce de agosto de la presente anualidad, se omitió hacer del conocimiento a XXXX, lo siguiente: que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal, por lo que se hace de su conocimiento dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda. De igual manera, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta actuante a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, ante esta instancia; bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal, se le realizaran por lista y/o estrados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado. Lo anterior, toda vez que, no hay un señalamiento expreso del que se advierte que haya señalado un domicilio ante este órgano en el cual pueda oír y recibir notificaciones, ya que el domicilio que obra en autos fue tomado de las constancias que integran el expediente de substanciación, sin embargo; se considera necesario que señalen un domicilio de manera expresa a efecto de contar con la certeza de que se trata del domicilio correcto. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS CANCELADOS DE LOS AUTOS SON DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de agosto de 2025.

8	RAA-0100/2025-V	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		21/08/2025	<p>Visto el escrito de la razón de cuenta marcado con el inciso a), se tiene a la autoridad demandada XXXX en cuanto Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, por acreditando su carácter que se le reconoce y para todos los efectos legales a que haya lugar, con la copia certificada del oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1296-B/25, otorgado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, de fecha veintisiete de julio de dos mil veinticinco, en el que se le designa como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado De Michoacán; y por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del recurso de apelación interpuesto por XXXX en cuanto autorizado de la parte actora XXXX. Ahora bien, visto el escrito de la razón de cuenta marcado con el inciso b), se tiene al tercero interesado XXXXX en cuanto Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene recocado dentro del juicio de origen JA-0452/2024-II (foja 149), por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del recurso de apelación; y señalando domicilio para recibir notificaciones. Ahora, visto el escrito de la razón de cuenta marcado con el inciso c), signado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, mediante el cual, remite el escrito signado por XXXX en cuanto apoderada jurídica del tercero interesado, presentado el catorce de agosto del presente año, ante la oficialía del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal. Constancias de la cuales la suscrita Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal, queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0009/2025-V	-----	DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/08/2025	<p>...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho correspondiente... Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que la parte recurrente del presente recurso quedó debidamente notificada de la sentencia y no interpuso recurso legal extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha 26 de junio de 2025 dos mil veinticinco, dentro del recurso de reconsideración número JAR-0009/2025-V, en la que se CONFIRMA el proveído impugnado de fecha 24 de abril del año en curso, dictado por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0184/2025-IL...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUCCESIÓN DE SUCCESORES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0003/2025-V	OSEGUERA CORTÉS JUAN CARLOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AGENTE DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	22/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho correspondiente. Por otra parte, visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, se advierte que informa a esta instructora que, mediante auto de fecha 26 veintiséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, revocó el auto de 08 ocho de abril de dos mil veinticinco, y en cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso, tuvo por contestada la demanda de juicio administrativo en línea a la totalidad de las autoridades demandadas, dando continuidad al procedimiento del referido juicio, con lo que da cumplimiento a la resolución dictada dentro del presente recurso, oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACION por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0087/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/08/2025	Se advierte que las demandadas Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Michoacán y Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, no comparecieron dentro del término concedido a efecto de que formularan sus manifestaciones, respecto del presente recurso de apelación, por tal motivo, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0086/2025-V	ESTRADA GARCIA MARIA ESTELA	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/08/2025	Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente en el que se actúa, se advierte que las demandadas Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Michoacán y Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, no comparecieron dentro del término concedido a efecto de que formularan sus manifestaciones, respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por XXX, por tal motivo, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. Ahora bien, y toda vez que, es un hecho notorio el cambio de Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, quien tiene el carácter de autoridad demandada en el juicio de origen, por tanto, se ordena requerir, por única ocasión, a través de la cuenta de correo electrónico y usuario que se encuentra registrada en el expediente en que se actúa, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, actualice el correo y usuario del actual Secretario de Gobierno, lo anterior de conformidad con el artículo 16[1] de los Lineamientos para la utilización del Juicio en Línea ante este Tribunal, y el numeral 297[2] inciso O) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo apercibimiento que de no realizar lo propio, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0008/2025-V	-----		22/08/2025	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron parcialmente fundados los agravios expuestos por la recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución. CUARTO. Se confirma la sentencia por lo que respecta a la improcedencia de la negativa ficta atribuida a las autoridades demandadas. QUINTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0085/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/08/2025	...Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente en el que se actúa, se advierte que las demandadas Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Michoacán y Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, no comparecieron dentro del término concedido a efecto de que formularan sus manifestaciones, respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por XXXXXXXXXXXXX, por tal motivo, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo... ...Ahora bien, y toda vez que, es un hecho notorio el cambio de Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, quien tiene el carácter de autoridad demandada en el juicio de origen, por tanto, se ordena requerir, por única ocasión, a través de la cuenta de correo electrónico y usuario que se encuentra registrada en el expediente en que se actúa, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, actualice el correo y usuario del actual Secretario de Gobierno, lo anterior de conformidad con el artículo 16[1] de los Lineamientos para la utilización del Juicio en Línea ante este Tribunal, y el numeral 297[2] inciso O) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo apercibimiento que de no realizar lo propio, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	RAA-0068/2025-V	-----		22/08/2025	PRIMERO. Se modifica la sentencia dictada el ocho de abril de dos mil veinticinco, dentro del juicio administrativo JA-0205/2024-III, por el juzgado tercero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para el efecto de declarar procedente el pago de los haberes dejados de percibir por la actora, toda vez que los agravios resultaron fundados. SEGUNDO. Decisión. Se condena a las autoridades demandadas al pago de haberes que dejó de percibir la accionante a partir del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, hasta que se realice el pago; por lo que, para efecto del cómputo, esta juzgadora realiza la operación matemática correspondiente al monto hasta la fecha en que se emite esta sentencia –veintidós de agosto de dos mil veinticinco–, cuya cantidad asciende a \$242,029.92 (doscientos cuarenta y dos mil veintinueve pesos 92/100 moneda nacional)[9]. Asimismo, se condena a las demandadas a pagar las cantidades que se sigan generando a favor de la actora, conforme a la remuneración diaria ordinaria que percibía \$438.46 (cuatrocientos treinta y ocho pesos 46/100 M.N.) por cada día que transcurra a partir del día siguiente a la fecha de la presente sentencia y hasta que le realicen el pago total de dicha prestación. En la inteligencia que las determinaciones contenidas en la sentencia apelada que no fueron materia de estudio del presente recurso quedan firmes en cuanto a lo que beneficie o perjudique a las partes que no lo impugnaron. TERCERO. Notifíquese personalmente, a la parte apelante; y por oficio, a las demandadas y al juzgado de origen. CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma la suscrita Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la asistencia de la Secretaría de Acuerdos Nidia Karina Cortés Najera, que autoriza y da fe. Conste. MOE. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RI-0004/2025-V	-----		25/08/2025	<p>...Vista el escrito identificado en la razón de cuenta, se tiene que XXXXXXXX, XXXXXXXXXX, quienes se ostentan Directora de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, y, Mediadora adscrita a dicha Dirección, respectivamente, ambas del Ayuntamiento de Morelia, en cuanto presuntas infractoras dentro del presente expediente, pretenden desahogar la vista ordenada en el proveído de fecha 06 seis de agosto de 2025 dos mil veinticinco; sin embargo, se advierte que no adjuntaron los nombramientos que precisan en su escrito de cuenta, por tanto, se requiere a las ocurstantes mediante notificación por oficio que se realice en el domicilio que señalan en su escrito (segundo párrafo), para efecto de que comparezcan en esta instancia dentro de los 03 tres días hábiles siguientes de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, a exhibir el documento con el cual acrediten el carácter con que se ostentan, ello, bajo apercibimiento que de no realizar lo propio dentro del término establecido, no se les reconocerá el carácter que ostentan en su escrito con el que pretenden apersonarse al presente recurso y realizar sus manifestaciones... ..Por otra parte, se da cuenta con la RAZÓN ACTUARIAL de fecha 15 quince de agosto de 2025 dos mil veinticinco, levantada por la licenciada Ana Laura Tello Blas, Actuaría adscrita a esta Quinta Sala, mediante la cual hizo constar la imposibilidad para notificar el acuerdo de fecha 06 seis de agosto del año en curso a la presunta responsable XXXXXXXX, toda vez que al constituirse en el domicilio señalado en autos, a efecto de notificar y correr traslado con el presente recurso de inconformidad promovido por XXXXXXXXXX, la suscrita actuaría se presentó en el edificio de sindicatura, específicamente en el área de mediación del Ayuntamiento de Morelia, por quien pregunto de manera general ¿Quién es la servidora pública Karla Andrea Saavedra?, a lo que los compañeros de área le indicaron que posiblemente se encontraba en el área de la Dirección de Asuntos Cíviles y Penales del mismo lugar unos cubículos más adelante, acto seguido, se trasladó a dicha área preguntando de manera general por XXXXXXXX y le indicaron algunos compañeros quien es, enseguida llego al lugar de la persona que le indicaron e identificándose primeramente ante ella, le pregunto ¿si ella es XXXXXXXXX?, a lo que le respondió; "que no es ella, debido a que no corresponde su apellido paterno y que se trata de otra persona, corroboré con algunos compañeros que efectivamente ese no es su apellido... ..En virtud de lo anterior, se requiere al Titular de la Dirección de Asuntos Cíviles y Penales del Ayuntamiento de Morelia, para que, en el término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione y aclare el nombre correcto de la servidora pública XXXXXXXXXX, ya que que derivado de la razón actuarial que antecede se puede advertir que se encuentra adscrita a la Dirección a su digno cargo, además, del informe de fecha 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dirigido por XXXXXXXXXX, Directora de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación del Ayuntamiento de Morelia, a, XXXXXXXXXX, Contralora Municipal del Ayuntamiento de Morelia, también se advierte que la adscripción de XXXXXXXXXX, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos Cíviles y Penales, lo anterior a efecto de notificarle el proveído de fecha 06 seis de agosto de 2025 dos mil veinticinco, y desahogue la vista ordenada dentro del mismo...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN QUANTO A LA VERACIDAD DE LOS DATOS. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0011/2025-V	-----		26/08/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RI-0003/2025-V	-----		26/08/2025	...Vistos los oficios de la razón de cuenta, se tiene a la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal de Justicia Administrativa, informando que con fecha 15 quince de agosto del presente año, se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto 1044/2025-ID del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovida por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, en contra de actos que atribuyó a la Magistrada y Actuaría de esta Quinta Sala, esto es, la resolución de fecha 20 veinte de junio de 2025 dos mil veinticinco, emitida dentro del expediente en que se actúa, y su notificación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0076/2025-V	-----		26/08/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que, se presentó escrito ante esta Sala el 04 cuatro de agosto del año en curso, signado por los recurrentes XXXXXXXX, XXXXXXXX y XXXXXXXX, en cuanto Presidenta, Secretario y Tesorera de la Asociación Civil denominada "UNIÓN SOLIDARIA DE COLONOS DE VILLAS DEL REAL", en cuanto tercero interesado, mediante el cual, se desisten del presente recurso de apelación RAA-0076/2025-V, por así convenir a sus intereses; posteriormente, en fecha 18 dieciocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, comparecieron a ratificar dicho escrito... ...En consecuencia, dado el DESISTIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE y que no se ha emitido sentencia, SE TIENE POR NO PRESENTADO EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, implicando con ello la pérdida de la instancia, volviendo las cosas al estado en que se encontraban antes de la presentación del mismo... NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0028/2025-V	LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ		26/08/2025	Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por la secretaria del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, cumple con lo solicitado por esta actuante, en proveído de fecha 18 dieciocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, toda vez que, informa a esta instructora que de una búsqueda minuciosa de las constancias del expediente administrativo número JA-0275/2023-III, no se advierte la existencia de los proveídos de fecha 22 veintidós de mayo y 16 dieciséis de junio ambos del 2025 dos mil veinticinco, y tampoco obra registro alguno en el Sistema Informativo de este Tribunal. Ahora bien, vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, se tuvo a xxx, Directora Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, dando cumplimiento a la prevención realizada en fecha 06 seis de agosto de 2025 dos mil veinticinco. En tal virtud, y visto el escrito con motivo del Recurso de Reconsideración, interpuesto por xxx, Directora Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, en representación del TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, quien comparece a ocurrir el proveído de fecha 4 cuatro de junio de dos mil veinticinco, dictado dentro del referido juicio, por el Juez del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, en el cual le fuere impuesta una multa en lo particular por el monto de xxx En razón de lo antes expuesto, y toda vez que de constancias que obran en el presente recurso se advierte que ejerció su derecho en tiempo y forma, conforme a la certificación secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en los términos propuestos por el recurrente. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA. - ..." Sin embargo, el recurrente fue omiso en adjuntar dichas documentales, además de párrafos que anteceden se advierte que le fueron solicitadas las mismas al Juzgado Tercero de este Tribunal, quien hizo del conocimiento de esta instructora que, no se advierte la existencia de los proveídos de fecha 22 veintidós de mayo y 16 dieciséis de junio ambos del 2025 dos mil veinticinco, y tampoco obra registro alguno en el Sistema Informativo de este Tribunal, consecuentemente, se le tienen por no ofrecidos dichos medios de convicción de conformidad con el artículo 232 fracción VII y el artículo 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ORDENA DAR VISTA DEL citado recurso, a xxx bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal para hacerlo. Asimismo, se les solicita para que, en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta instancia, apercibiéndoles que, de lo contrario, todas las notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista, lo anterior de conformidad con el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por último, se ordena hacer del conocimiento sobre la admisión del presente recurso al Juez del Juzgado Tercero de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán para todos los efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JAR-0011/2025-V	-----		26/08/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados en una parte e inoperantes en otra los argumentos de agravio expuestos por la parte recurrente; por ende, se confirma el auto recurrido, acorde a lo establecido en el Considerando Cuarto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad recurrente; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. Así lo resolvió y firma la maestra en derecho Azucena Marín Correa, Magistrada Titular de la Quinta Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortes Nájera. Listado en su fecha.- Conste.-/ oaz. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0069/2025-V	-----		26/08/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala, resultó competente para conocer, resolver del recurso de apelación en que se actúa. SEGUNDO. Se advirtió de oficio violaciones procesales en el juicio de origen que repercutieron en la sentencia. TERCERO. Consecuentemente, se revoca la sentencia combatida, en los términos de lo establecido en la Consideración Sexta, y actúe en términos de lo señalado en la Consideración Séptima. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda, devuélvase los autos del juicio administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio. Así, lo resolvió y firma la Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada Titular de la Quinta Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortes Nájera. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.- Vobo:OACZ Proyecto: PPAJ NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0002/2025-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	27/08/2025	Se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal. Por otra parte, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha treinta de junio de dos mil veinticinco. Finalmente, se ordena el ARCHIVO del presente expediente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LINEA
2	JAR-0004/2025-V	-----		27/08/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RAA-0004/2025-V	-----		27/08/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda... Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso legal extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, dentro del recurso de apelación número RAA-0004/2025-V, en la que se CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 13 trece de marzo del año en curso, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0562/2024-I... En razón de lo anterior, se ordena remitir al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, copia certificada de la citada resolución, así como los autos originales del juicio JA-0562/2024-I... Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala... NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0007/2025-V	-----		27/08/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda... Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso legal extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha 04 cuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco, dentro del recurso de apelación número RAA-0007/2025-V, en la que se CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 11 once de marzo del año en curso, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0237/2024-II... En razón de lo anterior, se ordena remitir al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, copia certificada de la citada resolución, así como los autos originales del juicio JA-0237/2024-II y su tomo de pruebas... Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala... NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	RAA-0003/2025-V	-----		27/08/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se tiene que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda... Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso legal extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha 04 cuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco, dentro del recurso de apelación número RAA-0003/2025-V, en la que se MODIFICA la sentencia impugnada de fecha 11 once de marzo del año en curso, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0237/2024-II... Por otra parte, se requiere al Juzgado Segundo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, del cual emana la sentencia recurrida emitida dentro del Juicio Administrativo número JA-0237/2024-II, para que de cumplimiento a la sentencia emitida por esta sala, en la forma y términos indicados en la misma y una vez realizado lo anterior se sirva informarlo a esta Sala, para los efectos legales conducentes... En razón de lo anterior, se ordena remitir al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, copia certificada de la citada resolución... NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	QUEJA-0021/2025-V	MARIA DEL ROCÍO PINEDA BETANCOURT		27/08/2025	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/2356/2025 en fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, a través del cual, la Secretaria General de Acuerdos, hace del conocimiento el acuerdo de fecha 25 veinticinco de agosto del año en curso, mediante el cual se ordenó remitir el cuaderno de QUEJA 0021/2025-V, en setenta y cuatro fojas, así como copia certificada del expediente del Juicio Administrativo JA-0220/2025-I. Oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregar al cuademillo de Queja en que se actúa para que obre como legalmente corresponda. En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 163, fracción I; 287, fracción IV, 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y 20, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se deja en estado de resolución la Queja interpuesta por xxx, en cuanto QUEJOSO, por incumplimiento de la suspensión definitiva, emitida por el Titular del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0220/2025-I en fecha 09 nueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, para la formulación del proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JAR-0031/2025-V	-----		27/08/2025	Se advierte que el término de tres días hábiles concedido a la parte actora del juicio principal, para que realizara sus manifestaciones respecto del recurso de reconsideración, ha fenecido, en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de agosto de 2025.

8	RAA-0101/2025-V	-----		27/08/2025	Se advierte que el término de tres días hábiles concedido a las autoridades demandadas para que realizaran sus manifestaciones respecto del presente recurso de apelación, ha fenecido, en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE POR LISTA
---	-----------------	-------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de agosto de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0007/2025-V	UNIVERSIDAD MICHOACÁNA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO		28/08/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del cual se advierte que con fecha 28 de agosto de 2025, fenece el plazo de treinta días hábiles con el que cuenta esta autoridad para emitir la resolución correspondiente; lo anterior es así, toda vez, que mediante proveído de fecha 20 de junio de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para emitir la sentencia definitiva que en derecho proceda dentro del presente procedimiento, misma que fue notificada por estrados el día 23 de junio de 2025 dos mil veinticinco, lo anterior, por no estar contemplado en el artículo 193 de la Ley que rige la Materia, como un acuerdo que se deba notificar de manera personal. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 209 y en relación con los artículos 187, 190, y 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa y en su conjunto la totalidad de pruebas que integran la litis, se amplía por única ocasión el plazo para emitir la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO EN CALIDAD DE CONSULTA.